ESTUDIOS PREVIOS Y NECESIDAD PARA MODIFICATORIO No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 043-2026.

FECHA DE CONTRATO:	13 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE:	**E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTANA** N.I.T. NO. 820.003.632-3
CONTRATISTA:	**ALEJANDRA PAOLA MEJIA GRANADOS.** C.C. N° 1.054.680.779 de Moniquirá – Boyacá.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL SEGÚN CONTRATO INTERADMINITRATIVO N° MS-CI-005-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA.
VALOR:	**TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 30.100.000) M/cte**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Nº 202600112 de fecha 10 de Abril de 2026.

Que el Acuerdo 004 de 2024 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA*" se permite la adición y prórroga a los contratos al decir:

> "***ARTÍCULO 52. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGA***. *Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo o su alcance, las partes suscribirán otro sí o un contrato modificatorio, previo concepto y visto bueno del supervisor o responsable del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión el ajuste o aclaración pertinente.*
>
> *Los contratos celebrados por la E.S.E. no podrán prorrogarse si se encuentran terminados.*
>
> *52.1. Las adiciones* ***en valor*** *no podrán superar el 80% del valor del contrato, excepto en los contratos de prestación de servicios personales, caso en el cual podrá adicionarse el valor en hasta el 100% del valor inicialmente contratado.*
>
> *52.2. Las prórrogas* ***en tiempo*** *no tienen limitante.*".

Que la E.S.E. Centro de Salud Santana suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 043-2026 con la enfermera **ALEJANDRA PAOLA MEJIA GRANADOS**, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL SEGÚN CONTRATO INTERADMINITRATIVO N° MS-CI-005-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA", por valor de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 30.100.000) M/cte, con plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones pactadas por las partes.

Que el objeto contractual tiene como finalidad apoyar la ejecución de las actividades de salud mental previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. MS-CI-005-2025 suscrito entre el Municipio de Santana y la E.S.E. Centro de Salud Santana, garantizando la

implementación de las estrategias de prevención y promoción de la salud desde el área de la Enfermería, Adicionalmente el fortalecimiento de los factores protectores en la población priorizada.

Que, durante la ejecución del contrato, se evidenció la necesidad de fortalecer el componente operativo del proyecto mediante la ejecución de actividades adicionales relacionadas con el objeto contractual y las modificadas, las cuales resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral de las metas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. MS-CI-005-2025 y en los adicionales para atender las necesidades identificadas por la E.S.E. durante la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas.

Que las actividades adicionales conservan identidad y conexidad directa con el objeto inicialmente contratado, correspondiendo a acciones propias del componente de salud mental del PIC Municipal, razón por la cual su incorporación no implica modificación del objeto contractual, sino el fortalecimiento de su ejecución para alcanzar los resultados previstos dentro del proyecto institucional.

Que el valor requerido para atender las actividades adicionales asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), valor que resulta necesario adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 043-2026 con el fin de garantizar la ejecución integral de las actividades programadas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. MS-CI-005-2025.

Y precisamente, entre el municipio de Santana y la E.S.E se celebró un modificatorio del Contrato Interadministrativo No. MS-CI-005-2025 en el cual se incrementaron en gran medida, las actividades a cargo de la E.S.E pero sobre todo del personal contratado por la entidad para dar cumplimiento a ese compromiso contractual, lo que conlleva a que se celebre la presente adición.

Se advierte del contenido del modificatorio del convenio Interadministrativo No. MS-CI-005-2025 que desborda y altera sustancialmente el alcance del acuerdo inicial suscrito con el personal, tanto en ejecución de metas y actividades como de los honorarios pactados, por lo que el incremento de las obligaciones de la contratista hace necesario que también se ajusten los honorarios a que tienen derecho a fin de cumplir con el principio del equilibrio contractual, lo cual ha sido definido por Colombia compra Eficiente de la siguiente manera:

> "*Sobre el principio del equilibrio financiero del contrato, el Consejo de Estado ha señalado que consiste «en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera* ***que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio»****. En concordancia, la doctrina ha indicado que con este principio, también denominado «el de la honesta equivalencia de prestaciones», se privilegia el carácter conmutativo o sinalagmático que, por regla general, tiene el contrato estatal, «lo que significa que las prestaciones (derechos y obligaciones) asumidas por una parte contractual se entienden como equivalentes a las de la otra parte y obliga a la adopción de medidas tendientes a garantizar que esa igualdad existente en términos económicos al tiempo de su celebración se conserve y permanezca intacta durante su ejecución, y a que se restablezca esa*

equivalencia en caso de su ruptura por circunstancias o causas sobrevinientes, imprevisibles e imputables o no a ellas»." (Colombia Compra Eficiente concepto C-1074 de 2025)

Entonces, se procede a modificar las obligaciones del contrato, incluyendo las nuevas metas acoradas con el Municipio de Santana conforme a la celebración del modificatorio del Contrato Interadministrativo No. MS-CI-005-2025, y por lo mismo, el ajuste y adición tanto del valor del contrato como de los honorarios.

Por tanto, se modificará la **CLÁUSULA QUINTA parágrafo 2** referente a las obligaciones específicas son las siguientes:

N°	ACTIVIDAD	CANTIDAD
5	Realizar Jornada de Salud para realizar Tamizajes a 100 personas para VIH, Sífilis, Hepatitis B y Hepatitis C, dirigido a población general, según perfil de riesgo y en articulación con las EAPB, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención. Se cubre la logistica de la actividad dando cumplimiento a la resolucion 3280 de 2018. En el area urbana del Municipio.	1
9	Conformar y/o actualizar* (cuantificar el número de estas unidades) Unidades de Atención Comunitarias de enfermedades respiratorias y diarreicas agudas (UROCS-UAIRACS) ubicada(s) en el área rural del municipio de las verredas San Isidro, San Roque y San Martin, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el "MANUAL PARA EL VOLUNTARIO" y la funcionalidad de la misma. Incluye censo, entrenamiento (Mínimo 3 sesiones de entrenamiento por cada unidad) y 1 seguimiento mensual posterior al entrenamiento, contempla actualización trimestral del inventario de unidades departamental con el registro de las acciones de educación a padres efectuada y entrega de material educativo de acuerdo al lineamiento técnico. y re entrenamiento de ser necesario. *Para su programación debe tenerse en cuenta el inventario de unidades creadas en 2020 -2025 con recursos del PIC departamental y/ó municipal para garantizar su continuidad. Se adjunta enlace para verificar existencia de las unidades: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_rUegG-icoGLePtcXrCL0HSSF7y3vaZH/edit?gid=1981700017#gid=1981700017	9
15	Apoyo a la actividad de Conmemoración de la semana de la lactancia materna dividida en 3 parámetros Primera : Una de estrategia de comunicación que cuente con 4 cuñas en la semana, 24 horas de perifoneo en zona (4 destinadas para la zona urbana y 20 para zona rural) 8 publicaciones en redes sociales una dira, Facebook, WhatsApp entre otras. Segunda: 3 talleres educativos cada uno de 2 horas de duración; 1 taller dirigido a mujeres en edad fértil; un taller a madres lactantes y gestantes y un taller a hombres padres y adolescentes, (cada taller con una duración de mínimo 40 minutos practico y dinámico y con mínimo 20 asistentes pueden ser urbanos o rurales) y Tercera: Dia central con una movilización social y/o actos culturales (se articulará con la Alcaldía el día central)	1
16	"Desarrollar 1 ciclo educativo (5 sesiones por cada ciclo) con un mínimo de 10 y máximo de 15 agentes comunitarios (madres comunitarias de ICBF y/o Madres FAMI y/o líderes de los programas de DPS y/o otras organizaciones sociales poblaciones indígenas, Afrodescendientes) de acuerdo a la estructura metodológica de la guía operativa comunitaria del Programa de	5

	Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA: incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por MINSALUD. Del área rural de todas las veredas las cuales se concretará en el área urbana ya sea la biblioteca o el auditorio de la E.S.E *Hacer uso de los Kits del niño Sano, entregado por SESALUB en vigencias 2020-2025, garantizando la reposición de los elementos de uso"	
17	Realizar 8 taller de prevención de EDA-IRA, dirigida a personas con discapacidad del municipio de la zona urbana y rural, haciendo énfasis en los 3 mensajes clave y prácticas de higiene priorizadas para prevención de EDA-IRA. Del área rural de todas las veredas las cuales se concretará en el área urbana ya sea la biblioteca o el auditorio de la ESE	8
18	Realizar 8 talleres de capacitación sobre medidas de higiene priorizadas (prácticas de limpieza, desinfección y protección personal) y 3 mensajes clave para la prevención y control de Enfermedades Diarreicas y Respiratorias Agudas dirigidos a estudiantes de preescolar y primaria. Uno por cada vereda (7) y 1 en el casco urbano Del área rural de todas las veredas las cuales se concretará en el área urbana ya sea la biblioteca o el auditorio de la ESE	8
19	Realizar un clico de 8 sesiones informativas en Fortalecimiento para la Promoción del Derecho Humano a la Alimentación, Generando conciencia en *organizaciones de la sociedad civil* sobre cómo las acciones del sector salud contribuyen directamente a la realización del derecho humano a la alimentación, promoviendo una mirada integral de los derechos humanos , grupos de mínimo de 8 personas de 2 horas de duración con una frecuencia mínima de cada 8 días del área urbana de la vereda de San Pedro	8
20	Desarrollar en el año 9 talleres informativos cada uno y de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación ,a través de la estrategia "talleres dirigidos a la prevención del consumo de tabaco departamento de Boyacá" con base en Ley 1335 de 2009 / resolución 624 de 2025 dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos, o adulto mayor uno por cada veredad , uno casco urbano y uno en el colegio IE Antonio Ricaurte	9
21	Realizar en el año dos (1) ciclos de educación y comunicación para la salud, de 9 sesiones cada uno y de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación , a través de la estrategia "talleres dirigidos a la Alimentación Saludable departamento de Boyacá" con base en guías alimentarias dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos, o adulto mayor (puede seleccionar un curso de vida) en grupos de 20 personas En el área urbana	9
22	Realizar 1 Ciclos de Educación en salud para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años a través de 9 sesiones presenciales, de mínimo 2 horas de duración, dirigido a gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años, grupo de mínimo 20 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, del área San Isidro, desarrollando la metodología establecida por la Secretaria de Salud de Boyacá.	9
23	Realizar 2 ciclos informativos, cada ciclo con 4 sesiones informativas en educación financiera y superación de la pobreza a grupos de 10 familias, dirigidos a mujeres rurales y mujeres cabeza de familia, de las San Roque y el Casco Urbano, con duración de 2 horas por sesión, actividad desarrollada en el entorno comunitario dando cumplimiento en su desarrollo al lineamiento departamental de SESALUB.	8
24	Organizar la Conmemoración de la semana de la lactancia materna dividida en 3 parámetros Primera : Una de estrategia de comunicación que	1

	cuente con 4 cuñas en la semana, 24 horas de perifoneo en zona (4 destinadas para la zona urbana y 20 para zona rural) 8 publicaciones en redes sociales una diaria, Facebook, WhatsApp entre otras. Segunda: 3 talleres educativos cada uno de 2 horas de duración; 1 taller dirigido a mujeres en edad fértil; un taller a madres lactantes y gestantes y un taller a hombres padres y adolescentes, (cada taller con una duración de mínimo 40 minutos practico y dinámico y con mínimo 20 asistentes pueden ser urbanos o rurales) y Tercera: Dia central con una movilización social y/o actos culturales (se articulará con la Alcaldía el día central)	
25	Desarrollar 9 talleres informáticos (uno por cada vereda (7 veredas) uno casco urbano y uno colegio de estilos de Vida Saludable que promoción en factores protectores asociados a las enfermedades no transmisibles de acuerdo con los lineamientos del MSPS, con mínimo 15 participante y duración mínima de 45 minutos, en actividad física, nutrición y alimentación saludable, prevención y consumo de tabaco, peso saludable, lavado de manos, salud bucal, visual y auditiva para la transformación positiva de entornos.	9

Que, en consecuencia, resulta procedente adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 043-2026 en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte, con el propósito de fortalecer la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad de las acciones de salud mental desarrolladas por la E.S.E., sin alterar el objeto ni las demás condiciones esenciales inicialmente pactadas, pero sí para compensar la forma de pago e incremento del alcance del contrato, para cumplir también a cabalidad con las nuevas condiciones del Contrato Interadministrativo No. MS-CI-005-2025.

Que, como consecuencia de la presente modificación, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 043-2026 pasa de la suma de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 30.100.000) M/cte a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($35.100.000)

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202600228 expedido por la Tesorería de la E.S.E. Centro de Salud Santana.

Que la presente adición no requiere prórroga del plazo contractual, toda vez que las actividades adicionales serán ejecutadas dentro del término inicialmente pactado, el cual se extiende hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

La presente justificación se expide para soportar técnica, jurídica y contractualmente la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 043-2026.

MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ CAMACHO
Tesorera supervisora
E.S.E. Centro de Salud Santana.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Externo.